RECURSO DE QUEJA 6/2022-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 241/2020 Y SUS/ACUMULADAS 242/2020, 243/2020, 248/2020 Y 251/2020 RECURRENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCION ALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidos, se da cuenta a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto, con el acta de audiencia de ofrecimiento de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de veinticuatro de agosto del presente año. Conste.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidos.

Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veinticuatro de agosto del presente año, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; y sin que las partes formularan alegatos, consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 36¹ y 58, fracción II², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo³, artículos 1⁴, 3⁵, 9⁶ y Tercero Transitorio⁷, del **Acuerdo General 8/2020**, de

Artículo 36. Una vez concluida la audiencia el mínistro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 58. El ministro instructor elaborará el proyecto de resolución respectivo y lo someterá al Tribunal Pleno, quien de encontrarlo fundado,

Política de los Estados Unidos Mexicanos

constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución

y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Artículo 3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este

Acuerdo General.

⁶ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ Tercero Transitorio. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

sin perjuicio de proveer lo necesario para el cumplimiento debido de la suspensión o para la ejecución de que se trate, determine en la propia resolución lo siguiente: [...]
II. En el caso a que se refière la fracción II del artículo 55, que se aplique lo dispuesto en el último párrafo del artículo 105 de la Constitución

³ Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

4 Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias

RECURSO DE QUEJA 6/2022-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 241/2020 Y SUS ACUMULADAS 242/2020, 243/2020, 248/2020 Y 251/2020

veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 153555

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del	ОК	Vigente			
	CURP	OIAL550224MDFRHR07	certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T20:01:08Z / 30/08/2022T15:01:08-05:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	6b 14 af ed 44 6e 0f 35 be 8e 28 ac 35 6f d8 be ca a1 20 1c c0 c6 99 e2 19 3c 7c f6 42 be 4d 77 a1 e3 f4 73 23 eb 2d 10 54 47 82 00 14 14							
		22 e6 33 1a fb b9 f7 ff 78 57 ec c7 a1 8f 14 7b b9 f7 7b 2						
	f2 f6 56 71 fa 7a 94 60 28 50 6e ff e4 1e 7c 6b 5e 17 68 22 b3 ce 09 47 9d 06 b5 3a 7f 28 11 f6 6c c2 95 72 f5 3e 0b 16 91 fb fd 6c a8 92 d2							
	2d ed 70 43 1f 61 03 25 7b 43 0c 93 70 89 71 46 1a 25 4a 39 01 69 43 e7 04 3b 14 ef 2a fe 6a 0f 0d 9b 9f 27 d7 94 0d/bf 1c 0d f0 f0 96 59							
	64 aa 2e 04 b8 b1 ca 7d 5d c1 e6 b5 51 a1 df 9b fe 8c 0e f4 21 26 be 3e 2e f9 1a 87 eb 7e 9e c0 ab 59 b0 a2 9d bb a1 2a e7 13 1f 5e 48 76							
	c2 d0 25 59 4f d5 14 62 1b 70 39 09 af 15 b7 21 5e 38 d5 e6 79 35 7f f6 b8							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T20:05:16Z/ 30/08/2022T15:05:16-05:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T20:01:08Z / 30/08/2022T15:01:08-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5007175						
	Datos estampillados	944A61537C3B9E77AF5BDF4B2305DD738583C737BE692480C19E4B8E8115526D						
	·							

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T19:07:17Z / 30/08/2022T14:07:17-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	79 9c 62 7b 3e 25 d2 31 be 11 1b 49 32 63 d7	7 f0 ee ec a0 b0 1b ec 2e f1 c0 02 da 9a 9c ae 81 ff 1c 65	1b 31 fd 1f 4e 7	'2 e4 b	9 b1 a9 e1 22
		eb f8 e5 ec be d0 6a/4e e4-13 4d fb 41 9f 21 c1 15 ec 08			
		10 da c2 e4 94 17 d6 9d 65 a4 cd 39 55 57 32 ec cd 5f 5			
	3d e2 a6 e8 c4 87 0e 99 6c b4 0b c5 fd 16 c0	81 c1 aa 39 50 4e 63 70 4d 50 95 79 b1 dd 19 f8 ec b9 3	9 a3 f6 c2 0a a7	1c 70	2b cf e2 5a fc
	38 4c 85 16 16 39 05 da 08 1e a4 6d 8b 2c 5f	28 ba b0 ca 2e 07 6a 78 e1 4f 51 39 25 ee 85 23 66 90 3	a 7e 54 c1 0b b	7 6b d	8 4b 38 42 09
	d6 af cb 3a d9 39 28 41 eb 86 53 12 3b e7 b0	a9 a8 96 77 88 95 05 97 6e fc 13 40 6d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T19:07:18Z / 30/08/2022T14:07:18-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T19:07:17Z / 30/08/2022T14:07:17-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	า		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5006861			
	Datos estampillados	E7DB0D817E70CD8D83A839A486EE804CF4D679453	55C331B950D9	EB6D	C2C953E